

ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, que se describe como sigue:

Pedazo de tierra, en término municipal de Ciudad Real, llamado Cerca del Carmen, en el sitio del mismo nombre, y también denominada Pozo de la Nieve o Caminos de las Casas, con una superficie de ochenta y un mil metros cuadrados, que linda: Al Norte, Eusebio López, Antonio Mendoza y Antonio Guerrero; al Sur, Rogelio Castellanos, Camino de las Casas y Hospital de la Diputación Provincial; al Este, Joaquín Fernández, Joaquín Castillo, Dionisia Trujillo y José Cieza, y al Oeste, Pablo y Joaquín Ruiz, Rogelio Castellanos y Camiro de las Casas. La citada finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo mil noventa y dos, libro trescientos cuarenta y cinco, folio ciento cinco, finca diecisiete mil cuatrocientos ochenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—Se faculta al señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real para que en nombre del Estado otorgue la escritura de reversión, en la que se hará constar formal declaración de la Diputación a quien reversionen los bienes de que, con la entrega y recepción de estos últimos, considera erteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

20138 *ORDEN de 8 de septiembre de 1975 por la que se acepta el cambio de titularidad en los beneficios otorgados a «Monsanto Ibérica, S. A.», en favor de «Aiscondel, S. A.», Empresa dedicada a industria declarada de interés preferente.*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de 10 de julio de 1975, por la que se autoriza el cambio de titularidad en el proyecto aprobado por las Ordenes de este Departamento de 6 de diciembre de 1972 y 15 de junio de 1974 a la Empresa «Monsanto Ibérica, S. A.», en favor de «Aiscondel, Sociedad Anónima», para la fabricación de cloruro de vinilo en el polígono industrial de Tarragona.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer que los beneficios fiscales otorgados a la Empresa «Monsanto Ibérica, S. A.», por la Orden de 9 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de septiembre), sean atribuidos a la Entidad «Aiscondel, Sociedad Anónima», la cual ostentará en adelante la titularidad de los beneficios concedidos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

20139 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 27 de septiembre de 1975.*

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número 20721

Vendido en Santander, Madrid, Alicante, Barcelona, La Línea de la Concepción, Granada, Cervera, Málaga, Infiesto, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Cartagena, Jaén y Navalmaral de la Mata.

2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 20720 y 20722.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 20701 al 20800, ambos inclusive (excepto el 20721).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número 75368

Vendido en Bilbao, Jerez de la Frontera, Avila, Barcelona, Santa Coloma de Gramanet, Córdoba, Pasajes, Ribadeo, Madrid, Estepona, Las Palmas, Sevilla, Toledo, Murcia y Cáceres.

2 aproximaciones de 37.500 pesetas cada una para los billetes números 75367 y 75369.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 75301 al 75400, ambos inclusive (excepto el 75368).

1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ... 46840

Vendido en Icod y San Sebastián.

2 aproximaciones de 22.750 pesetas cada una para los billetes números 46839 y 46841.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 46801 al 46900, ambos inclusive (excepto el 46840).

16 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

1455 5647

2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

040	187	603	848
042	344	612	857
065	355	658	860
093	454	688	862
150	480	761	875
153	488	781	952
177	514	783	993
184	537	845	—

Esta lista comprende 11.600 premios adjudicados para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecisiete series, 197.200 premios, por un importe de 476.000.000 de pesetas.

Madrid, 27 de septiembre de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

20140 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 4 de octubre de 1975.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 4 de octubre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 58.000.000 de pesetas en 11.600 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 6.000.000 (una extracción de 5 cifras)	6.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras)	3.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras)	1.600.000
2.480 de 10.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	24.800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	400.000
2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	150.000
2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	91.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
11.600	58.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de sanancias mayores.

Madrid, 27 de septiembre de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

20141

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco». Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Julia Francisco Palomero, Carmen Quero Bernal, Lidia Martínez Ortiz, María de los Angeles Jamardo Novoa y María Covadonga Calvo Goya.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1975.—El segundo Jefe del Servicio.

20142

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 29 de septiembre al 5 de octubre de 1975, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	58,33	60,52
Billete pequeño (2)	57,75	60,52
1 dólar canadiense	56,70	59,11
1 franco francés	12,88	13,36
1 libra esterlina (3)	119,45	123,93
1 franco suizo	21,37	22,17
100 francos belgas	141,10	146,39
1 marco alemán	22,05	22,68
100 liras italianas (4)	7,80	8,58
1 florín holandés	21,40	22,20
1 corona sueca	12,91	13,46
1 corona danesa	9,42	9,82
1 corona noruega	10,29	10,73
1 marco finlandés	14,80	15,43
100 chelines austríacos	310,87	323,87
100 escudos portugueses	No admitidos	
100 yens japoneses	19,20	19,79
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,01	13,41
100 francos C. F. A.	25,80	26,60
1 cruceiro	5,59	5,76
1 peso mejicano	4,40	4,54
1 bolívar	13,39	13,80
100 dracmas griegos	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 29 de septiembre de 1975.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

20143

ORDEN de 20 de mayo de 1975 por la que se autoriza a la «Cofradía Sindical de Pescadores de Adra» (Almería), la instalación y explotación de una fábrica de hielo y cámaras de conservación de cajas de pescado, en el muelle pesquero de costa del puerto de Adra, con ocupación de unos 400 metros cuadrados de superficie.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial de Estado» del 20), ha otorgado a la «Cofradía Sindical de Pescadores de Adra» (Almería) una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Almería.
Zona de servicio del puerto de Adra.
Superficie aproximada: 400 metros cuadrados.
Destino: Instalación y explotación de una fábrica de hielo y cámaras de conservación de cajas de pescado, en el muelle pesquero de costa del puerto de Adra.
Plazo concedido: Treinta años.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 20 de mayo de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.